



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y FINANCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2018 DEL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, DONDE SE PRESTE EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

El expediente de referencia se retira del Orden del Día por estar inconcluso.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE TEATRO DE TENERIFE, CURSO 2018-2019.

Vista la Resolución del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha de registro de entrada en esta Corporación sistema SYR de 26 de noviembre de 2018, respecto a la aprobación de la participación de este Excmo. Ayuntamiento en las Escuelas de Teatro de Tenerife durante el curso 2018/19 y la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de los convenios de colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife suscritos con los Ayuntamientos de la isla durante el curso 2018/19, así como la propuesta emitida por la Concejala Teniente de Alcalde de Cultura de fecha 27 de noviembre de 2018, se informa:

1º.- Con fecha 19 de noviembre de 2018 se dictó Decreto por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife, por el que se dispone:

“Primero: Aprobar la participación en las Escuelas de Teatro de Tenerife durante el curso 2018/19 de los Ayuntamientos a continuación relacionados, con el número de grupos y cuota de participación igualmente indicados, cuyo abono se realizará de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del referido convenio:

<i>Municipio</i>	<i>Nº Grupos</i>	<i>Cuota</i>
<i>La Laguna</i>	<i>7</i>	<i>7.572,74 €</i>

Segundo: Prorrogar la vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018 de los convenios de colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife suscritos con los Ayuntamientos de la isla, así como la del convenio marco a fin de permitir la futura incorporación de los Ayuntamientos que, cumpliendo las condiciones establecidas, así lo soliciten, y cuyo clausulado definitivo fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004. Las referencias realizadas en dichos convenios a “IDECO,S.A.”, deben ser entendidas a “Auditorio de Tenerife, S.A.”, al ser la entidad que actualmente gestiona las Escuelas de Teatro de Tenerife”.

2º.- Con fecha 27 de noviembre de 2018 se emite propuesta por parte de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Cultura por la cual y a tenor del Decreto de referencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la participación de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el programa insular organizado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife denominado “Escuelas de Teatro de Tenerife” durante el curso 2018/19, con el número de grupos y cuota de participación que se detalla, así como prorrogar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por acuerdo plenario de 8 de junio de 2004 para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife, así como la vigencia del convenio marco, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, autorizar y disponer el gasto por importe total de 7.572,74 €, como aportación económica que realiza este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la estipulación sexta del Convenio mencionado, y que cifra la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (1.081,82 €) por cada uno de los siete grupos de teatro que tiene el municipio, y que se abonarán de conformidad con lo preceptuado en la cláusula séptima del mismo, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la prórrogas mencionadas.

3º.- Según los antecedentes obrantes en el Servicio Gestor, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2004, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife en el municipio de La Laguna que se ha seguido prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2018.

4º.- El municipio de San Cristóbal de La Laguna viene participando en dicho proyecto insular, con un total de 7 grupos, siendo la aportación económica que realiza la siguiente:

<i>Municipio</i>	<i>Grupos</i>	<i>Nº Grupos</i>	<i>Importe Grupo</i>	<i>Total</i>
...				
<i>La Laguna</i>	<i>2A, 2B, 3C</i>	<i>7</i>	<i>1.081,82</i>	<i>7.572,74</i>
...				

5º.- Observadas las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la financiación del coste económico previsto, no puede tener en puridad la calificación jurídica de subvención pública. En consecuencia, la prórroga del Convenio de Colaboración citado, se realiza al amparo de lo dispuesto en los Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- Al objeto de poder expedir el oportuno documento contable, la cuantificación total del gasto a realizar por esta Corporación como aportación dineraria al indicado Convenio de Colaboración, asciende a la cantidad de 7.572,74 €, cantidad resultante de multiplicar la cantidad de 1.081,82 € por cada uno de los 7 grupos que tiene este municipio, cantidad ésta que se recoge en la cláusula sexta, párrafo 2º del indicado Convenio.

“ ...

Municipio	Grupos	Nº Grupos	Cuota
La Laguna	2A- 2B-3C	7	7.572,74

Dicho documento contable para gastos de Ejerc. Futuros, ha sido emitido con carácter definitivo, con el número 12018000081651, con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.46100.

7º.- La aportación dineraria deberá realizarse a la entidad “Auditorio de Tenerife, S.A.”, toda vez que el Excmo. Cabildo de Tenerife traslada que las referencias realizadas en dichos convenios a IDECO, S.A., deben ser entendidas a “Auditorio de Tenerife, S.A.” al ser la entidad que actualmente gestiona las Escuelas de Teatro de Tenerife.”

8º.- Remitido el expediente a informe del Servicio de Presupuestos, se emite informe favorable con fecha 3 de diciembre de 2018.

9º.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, la Intervención Municipal informa favorablemente el expediente de referencia.

10º.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “*El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”, disponiendo asimismo en su apartado segundo m) que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias en materia de actividades o instalaciones culturales.

11º.- De conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) “*La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*”.

12º.- Según señala el artículo 47 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

13º.- En la cláusula sexta del acuerdo de Colaboración se establece que “*La financiación del coste económico de las Escuelas de Teatro de Tenerife se realizará conforme a la siguiente distribución:*

- *Cabildo Insular de Tenerife: el 40%*
- *Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: el 40%*
- *Alumnos: el 20%*

La aportación del Ayuntamiento de La Laguna se cifra en la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euros (1.081,82 €) por cada uno

de los grupos de teatro en su municipio, siendo asumido por el Cabildo de Tenerife el resto de los gastos que se ocasionen.”.

14°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”.*

15°.- Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- *a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- *b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- *c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- *d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- *e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- *f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- *g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

- *h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

16º.- Asimismo, hay que indicar que la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su Disposición Adicional Octava, que:

“ Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º. para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.”

Por dicha argumentación legal, el Convenio de Colaboración de referencia deberá adaptarse a dicha Ley en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma, es decir, antes del 1 de octubre de 2018.

16º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, urgencia punto 9, en la que se excepciona del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2018.

17º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27.05.2009).

18º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife en este municipio, con efectos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Aprobar la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento, cifrada de conformidad con la estipulación sexta del Convenio en 1.081,82 € por cada uno de los siete grupos de teatro que tiene el municipio, haciendo un total de 7.572,74 €, que se abonará de conformidad con lo preceptuado en la cláusula séptima de aquél, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 130 33400 46100, por importe de 7.572,74 €, siendo las referencias realizadas a “IDECO, S.A.” entendidas como a “Auditorio de Tenerife, S.A.”, al ser la entidad que actualmente gestiona las Escuelas de Teatro de Tenerife.

Tercero.- Requerir a la entidad *Auditorio de Tenerife, S.A.*, a fin de que notifique acuerdo donde se apruebe el presupuesto de ingresos y gastos de las Escuelas de Teatro de Tenerife aprobado, indiciando el importe que se corresponde abonar en función del porcentaje establecido en la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito con el Cabildo Insular.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo que se adopte a *la entidad Auditorio de Tenerife, S.A. y al Servicio Administrativo de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A ESTA CORPORACIÓN LOCAL, POR IMPORTE DE DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRA DE PEATONALIZACIÓN, REURBANIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente en el que figura la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, de fecha 27 de diciembre de 2018, relativa a que se dé continuidad a la tramitación del expediente de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

como instrumento de concesión de subvención nominativa por importe de 2.000.000,00 €, resulta:

1º.- Consta en el expediente borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, para la concesión de subvención a esta Administración por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-), para la financiación de obras de peatonalización, reurbanización, rehabilitación y puesta en valor del conjunto Histórico del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo consta dictamen emitido por el Servicio de Asuntos Generales y Presupuestarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 13 de diciembre de 2018.

2º.- Con fecha 26 de diciembre de 2018 la Intervención Municipal formula reparos no suspensivos al expediente por los motivos indicados en el punto Segundo 1, 2 (2º párrafo) 3 y 4 y en el punto Tercero b) del citado informe.

Sin embargo, y dado que los reparos no son suspensivos, se emite propuesta por parte de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, de fecha 27 de diciembre de 2018, para que se dé tramitación sucesiva al expediente.

3º.- En este sentido, por parte del Servicio Gestor, se procede a recoger en el borrador del Convenio propuesto los siguientes aspectos:

a) **Competencia orgánica:** Se procede a fundamentar la competencia de la Junta de Gobierno Local en lo recogido en el artículo 15, 2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, eliminando del texto de dicho Borrador, las referencias realizadas a la Ley 14/1990, de 15 de marzo, y el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 12 de julio de 2007.

b) **Crédito presupuestario y compatibilidad:** Se modifica el Plan de Financiación en la cláusula tercera, y se recoge en la cláusula décima, el porcentaje de financiación del coste de las obras y actividades a financiar, y la compatibilidad o no de las mismas con otras subvenciones para la misma actividad.

c) **Informe de la Asesoría Jurídica:** Se procede a concretar las obras a ejecutar en la Calle San Agustín o el proyecto de acciones de sensibilización, todo ello, en la cláusula tercera, que recoge el Plan de Financiación.

d) **Firma del Convenio:** Se modifica el texto y se incluye en el pie de firma la figura del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias.

e) **Plazo de duración del Convenio:** Se procede a la modificación de la Cláusula o Estipulación Decimocuarta del borrador propuesto, en cuanto, a que la

vigencia del Convenio a suscribir es hasta el 31 de diciembre de 2019, sin embargo, la justificación será de dos (2) meses a contar desde la finalización de cada actividad.

f) Por último, se procede a la corrección de varias faltas ortográficas así como la referencia en la cláusula Décima al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Laguna.

4º.- A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se prepara el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre ambas Administraciones.

5º.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido con fecha 19 de diciembre, por la Asesoría Jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- Asimismo se hace constar que la Estipulación Tercera, se ha redactado conforme al Plan de Financiación previsto por la Unidad de Patrimonio Histórico y conformado por la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico de fecha 5 de noviembre de 2018.

7º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de diciembre de 2018.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. 2 del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la instrumentación de la concesión de subvención directa a esta Corporación Local, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-), para la financiación de obras de peatonalización, reurbanización, rehabilitación y puesta en valor del conjunto Histórico del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Formalizar el documento administrativo del citado Convenio de Colaboración y facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la suscripción del mismo y cuantas actuaciones sean necesarias realizar.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES AGUERE (FAV-AGUERE), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

Visto el expediente identificado con el número 2016036361, relativo a la solicitud de subvención, del ejercicio económico 2016, presentada ante esta Administración por la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna Aguerre (FAV-AGUERE), con C.I.F. nº G-38252102, representada por don Francisco Barreto Rodríguez, con D.N.I. nº ***3953**, destinada a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA dejar el expediente sobre la mesa.